

**RESOLUCIÓN SUPERIOR 2444**  
25 de mayo de 2021

Por la cual se fija el valor de la hora para Monitores, Monitores Deportivos, Auxiliares Administrativos y de Programación, y para Docentes Auxiliares de Cátedra 1 y 2, para la vigencia fiscal 2021.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las conferidas en el numeral 2 del literal a. del artículo 16 del Acuerdo Superior 295 del 9 de agosto de 2005 y del artículo 4 del Acuerdo Superior 343 de 30 de octubre de 2007.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante el Acuerdo Superior 295 del 9 de agosto de 2005, modificado y adicionado por el Acuerdo Superior 343 del 30 de octubre de 2007, se reglamentan los estímulos académicos en las modalidades de Monitor, Monitor Deportivo, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Programación, y Docentes Auxiliares de Cátedra 1 y 2.
2. De conformidad con lo previsto en los literales a y b, del numeral 2 del artículo 16 del Acuerdo Superior 295 de 2005, el Consejo Superior Universitario debe definir el valor de la hora que será la base para establecer la cantidad en dinero que se entregará a los beneficiarios, según sea el caso, durante el período en el cual se mantengan las condiciones, garantías y requisitos para recibir el estímulo. La cantidad en dinero se entregará en cuotas mensuales, dependiendo de las horas en las que los beneficiarios efectivamente desarrollen las actividades que les correspondan.
3. Las actividades de apoyo y soporte desarrolladas por los estudiantes, en las modalidades de monitor, monitor deportivo, auxiliar administrativo, auxiliar de programación y docente auxiliar de cátedra 1 y 2, deben permitirle a la Universidad, a través de sus unidades académicas o administrativas, ser más efectiva en el cumplimiento de su misión, y al estudiante ser estimulado por su desempeño académico y, en especial, por aplicar los conocimientos adquiridos en tareas reales que los conduzcan a obtener experiencia que los cualifique para el futuro y desarrollo de las actividades propias de su profesión.
4. El incremento al valor de la hora servida por los estudiantes con estímulo académico para el año 2021 se fija según al incremento del salario mínimo que estableció el Gobierno Nacional para el presente año.

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: [www.udea.edu.co](http://www.udea.edu.co) | Correo electrónico: [atencionciudadano@udea.edu.co](mailto:atencionciudadano@udea.edu.co)

Antioquia - Colombia

RESUELVE:


ARTÍCULO ÚNICO. Establecer, de conformidad con la normativa universitaria, el valor de la hora servida por los estudiantes con estímulo académico, en las categorías de monitoria, monitoria deportiva, de auxiliaría administrativa, de auxiliaría de programación y de docencia auxiliar de cátedra 1 y 2, a partir del semestre 01 de 2021, así:

CATEGORÍA	VALOR HORA
Monitor y Monitor Deportivo	\$6.189
Auxiliar Administrativo	\$5.027
Auxiliar de Programación	\$8.897
Docente Auxiliar de Cátedra 1	\$23.928
Docente Auxiliar de Cátedra 2	\$18.892

PARÁGRAFO. Se cancelarán los valores retroactivos desde enero de 2021, a que haya lugar, y que se hayan causado a la fecha de expedición de la presente resolución.



*Luis Fernando Suárez Vélez*  
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ  
Presidente



WILLIAM FREDY PÉREZ TORO  
Secretario